

## Fundación Universitaria Monserrate Distinciones y estímulos para estudiantes

*El estudiante deberá conocer, asumir y cumplir el Reglamento Estudiantil, teniendo en cuenta que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Código Civil Colombiano (Reglamento Estudiantil, artículo 28, parágrafo)*

Las condiciones para recibir distinciones y estímulos se desarrollan en el Título III, Capítulo III, artículos del 42 al 51, del Reglamento de Estudiantes.

El Reglamento Estudiantil señala en el artículo 42 que, cuando un estudiante se destaque por su rendimiento académico, relaciones de convivencia, participación en la vida de la Institución, en semilleros o grupos de investigación, grupos de representación institucional, podrá gozar de los estímulos y distinciones.

Para esto, la Unimonserrate reconoce los siguientes estímulos y distinciones: Becas, monitoría académica, reconocimiento académico, mérito académico, participación en eventos académicos y culturales, reconocimiento por la participación en la vida universitaria, publicaciones, grado de honor y grado distinguido.

**Becas.** Una beca es el aporte económico que se concede a un estudiante como estímulo para pagar parcialmente el valor de su matrícula. El Consejo Académico, previa presentación del Consejo de Escuela con los respectivos soportes, presenta al Consejo de Becas los candidatos para esta asignación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal (Reglamento Estudiantil, artículo 43).

**Monitoría académica.** Se entiende como el apoyo que hace un estudiante al desarrollo de los procesos académicos de un curso. La monitoría es un reconocimiento académico dado a un estudiante que haya obtenido una calificación superior a cuatro punto cinco (4.5) en los créditos relacionados con un curso, y que además tenga un promedio académico acumulado superior a cuatro punto tres (4.3), y goce de una conducta intachable. El monitor apoya el trabajo independiente de los estudiantes del curso, bajo la responsabilidad y acompañamiento del profesor titular. La monitoría no implica vínculo laboral entre la Institución y el estudiante (Reglamento Estudiantil, artículo 44).

El director de programa es el encargado de seleccionar a los monitores académicos para cada período académico, de conformidad con los criterios y requisitos de selección, desempeño y evaluación de los monitores que se definan institucionalmente.

Son tareas del monitor:

- Elaborar un plan de trabajo en el que describa las actividades a realizar durante el período académico.
- Acompañar a otros estudiantes en la realización de actividades de apoyo.
- Asistir al profesor en la organización del curso.
- Preparar material de ayuda para el acompañamiento a estudiantes.
- Informar al profesor sobre fortalezas y debilidades que detecta en los estudiantes del grupo.
- Otras tareas que acuerden con el director de programa o el profesor del curso.

A los estudiantes seleccionados como monitores académicos se les reconocen las tareas desarrolladas en la monitoria por un curso electivo dentro de su respectivo plan de estudios. En caso de incumplimiento del estudiante con las tareas propias de la monitoria, perderá este beneficio.

**Reconocimiento académico.** Es un diploma otorgado por el Consejo Académico, en cada periodo lectivo, según nominación del Consejo de Escuela a los estudiantes que cumplan los criterios que señala el artículo 42 del Reglamento Estudiantil. Para obtenerlo es indispensable que el estudiante haya registrado, cursado y aprobado los créditos completos del período académico inmediatamente anterior, sin exámenes supletorios, que no tenga sanciones disciplinarias o académicas, y haya obtenido un promedio general igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) (Reglamento Estudiantil, artículo 45).

**Mérito académico.** El Consejo de Escuela, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, en cada periodo podrá reconocer mediante incentivos académicos (por ejemplo, eximir del examen final o de un parcial), la labor de los estudiantes que obtengan una distinción concedida por la realización de alguna actividad extracurricular de tipo académico, o por la prestación destacada de un servicio por fuera de la Institución. Dicho reconocimiento puede eximir de algunos requisitos académicos (Reglamento Estudiantil, artículo 46).

**Participación en eventos académicos y culturales.** Es un estímulo de apoyo económico, de acuerdo con las posibilidades financieras de la Unimonserate, que se otorga a estudiantes con un promedio general igual o superior a cuatro punto cero (4.0), y que se hayan destacado en actividades de tipo cultural, científico, deportivo o académico, para que participen dentro o fuera de la ciudad o del país, en cursos, seminarios, eventos, encuentros o actividades de tal naturaleza, que se relacionen con procesos académicos inherentes al programa académico o a la Institución (Reglamento Estudiantil, artículo 47).

**Reconocimiento de la participación en la vida universitaria.** Es un estímulo de orden académico o económico otorgado por la Rectoría, según nominación del director de programa y con el aval del decano, a los estudiantes que se destaquen por su participación en la vida de la Institución. Para obtenerlo es indispensable que el estudiante haya registrado, cursado y aprobado los créditos completos del período académico, sin exámenes supletorios; y que no tenga sanciones disciplinarias o académicas (Reglamento Estudiantil, artículo 48).

**Publicaciones.** Cuando un estudiante haya realizado un trabajo de excelente calidad, y así sea reconocido por el Consejo de Escuela, éste puede recomendar a la Dirección de Investigaciones para seguir el proceso que requiere su publicación. Si el trabajo es aceptado, la publicación podrá ser financiada por la Unimonserrate, si existe la disponibilidad presupuestal, respetando los derechos de propiedad intelectual (Reglamento Estudiantil, artículo 49).

**Menciones a graduados.** Es el reconocimiento que se otorga en los actos de graduación a los estudiantes. Estas menciones son propuestas por los Consejos de Escuela y otorgadas por el Consejo Académico; y pueden ser:

- **Grado de honor:** Se le concede a quien obtenga el mayor promedio académico acumulado en su programa, siempre y cuando la cifra sea superior a 4.5 y, además, que no haya reprobado, validado u homologado ninguno de los cursos del plan de estudios, y que tampoco haya sido sancionado durante su vida estudiantil.
- **Grado distinguido:** Se le otorga al graduando o graduandos que hayan realizado contribuciones meritorias al desarrollo del conocimiento, la investigación, la tecnología o el arte, en el contexto nacional o internacional.
- **Mención por responsabilidad social:** Se concede al graduando o graduandos que, a través de la práctica profesional, proyecto de grado y/o tesis se destaquen por aportes a la transformación social dentro de una comunidad específica.

La Institución debe dejar constancia en la hoja de vida académica del estudiante de todos los reconocimientos que recibió en su vida académica en la Institución (Reglamento Estudiantil, artículo 51).